

IBERFIBRA GESTIÓN DE REDES DE BANDA ANCHA, S.A.

Reducción de capital mediante amortización de acciones propias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad Mercantil IBERFIBRA GESTIÓN DE REDES DE BANDA ANCHA, S.A. de fecha 27 de septiembre de 2.018, adoptó el acuerdo de proceder a la reducción del capital social por importe de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (863.280,83.-€) mediante la amortización de 2.105.563 acciones propias que poseía la sociedad en autocartera.

La reducción no entraña devolución de aportaciones por ser la propia sociedad la titular de las acciones amortizadas. Por tanto, la finalidad de la mencionada reducción será únicamente la amortización de tales acciones propias.

Como consecuencia de la reducción de capital se procedió a dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales y tendrá, en lo sucesivo, la siguiente redacción: *"Artículo 5.º El capital social es TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (3.453.124,14.-€), dividido en OCHO MILLONES CUATROCIENTAS VEINTIDOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (8.422.254) acciones nominativas de CUARENTA Y ÚN CÉNTIMOS DE EURO (0,41€) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 8.422.254, ambas inclusive, y está totalmente suscrito y desembolsado. Todas las acciones son ordinarias y pertenecen a una misma clase y serie."*

La reducción de capital se realiza con cargo a reservas voluntarias y procediéndose a la dotación de una reserva por capital amortizado por importe de 863.280,83.-€ (cantidad igual al valor nominal de las acciones amortizadas) de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción de capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335. c) de la LSC. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en dicho precepto, no procede el derecho de oposición de acreedores al que se refiere el artículo 334 de la LSC como consecuencia de la reducción de capital acordada.

Madrid, a 9 de octubre de 2018.- El Secretario del Consejo de Administración. M^a Abigail Sánchez del Río y Precioso